



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS A BASE DE DELTAMETRINA COMO INSECTICIDAS EN CÍTRICOS, FRUTALES Y UVA DE MESA.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Producción Agraria y Ganadería de la Generalitat Valenciana, la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Gobierno de Aragón y la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Generalitat de Catalunya, ante la falta de un insecticida registrado para su utilización en el método de trampeo masivo contra Ceratitis capitata, han solicitado la autorización excepcional de formulados a base de la sustancia activa deltametrina.

El método de control por trampeo masivo, combinado con otras técnicas, ha demostrado su eficacia a lo largo de estos últimos años y es un método limpio, no contaminante del medio ambiente y sin residuos en la fruta ya que no entra en contacto con ella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.
- III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de deltametrina 0.01-0.015 g/dispositivo, como insecticidas para su aplicación en cítricos, frutales y uva de mesa contra Ceratitis capitata, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto a partir del 12 de mayo de 2014 hasta el 30 de agosto de 2014.

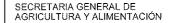
TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 9 de mayo de 2014 EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentin Almansa de Lara





DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO

Productos y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario y composición: CERATIPACK (0.015 g/trampa de deltametrina);
 DECIS TRAP (0.015 g/trampa de deltametrina);
 MAGNET MED (0.01 g/difusor de deltametrina)
- Uso: Insecticida
- Dosis: 0.75-1.2 g de s.a./ha; 50-80 trampas/ha.
- Aplicación: Control mediante trampas de captura masiva.
- Plazo de seguridad: NP
- Período de utilización autorizado: Desde el 12 de mayo de 2014 al 30 de agosto de 2014.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

